

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 12 y 13 del expediente digital se encuentra pendiente de pronunciamiento una solicitud de impulso presentada por el abogado Juan Carlos Bustamante Cano. Adicionalmente, se verifica que al día de hoy no consta en el expediente que la parte interesada haya comunicado el nombramiento al auxiliar de la justicia nombrado en el auto del pasado 16 de mayo. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Abreviado – Declaración de bien mostrenco
Demandante:	I. C. B. F.
Demandado:	Une EPM Telecomunicaciones S. A.
Radicado:	050013103009-2011-00390-00
Asunto:	Decreta Prueba - Requiere parte actora

Teniendo en cuenta el anterior informe, toda vez que al abogado Juan Carlos Bustamante Cano no se le ha reconocido personería en este proceso para actuar, dado que a la fecha no cuenta con poder que reúna los requisitos consagrados en los artículos 65 y ss. del Código de Procedimiento Civil, no hay lugar a dar trámite a las peticiones que presente.

De otro lado, como a la fecha no existe constancia de que al perito designado en el auto del pasado 26 de mayo se le haya comunicado su nombramiento conforme se dispuso en dicha providencia, se requiere a la parte demandada para que proceda con dicha gestión dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 070 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 24 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria